BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1037 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

———

Promulgación de la ley número 3461 declarando vigente la ley de tarifas fiscales y telegráficas.

Ley núm. 3461.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Queda vigente para el año 1897, la ley de tarifas postales y telegráficas que rige en 1896, con las modificaciones que siguen:

Modifícase el primer párrafo del artículo 1º en la siguiente forma:

Art. 1º La correspondencia tanto interna como urbana, abonará la tarifa siguiente:

Suprímense los artículos 2º y 9º de la ley vigente.

Art 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto nombrando empleados provisionales

Expediente núm. 4951. letra C. 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase: jefe de la oficina de cargo (capital federal), item 1, partida 73, en lugar de Pantaleón Molina, que renunció, á Francisco Ortiz (hijo), con antigüedad del 21 del corriente.

Jefe de la oficina Almirante Brown, item 1, partida 283, en vez de Angel Bordigone, que queda separado, á Camila S. de Guosdenovich, con antigüedad del 21 del corriente.

Telegrafista de 3ª clase, item 16, partida 6, (provincia de Tucumán), en lugar de Juan M. Ruiz, que renunció, al de 4ª clase Luis J. Coronel, y en vez de éste, item 18, partida 6, al cartero item 18, partida 9. Miguel J. Soler, con antigüedad del 18 del corriente.

Jefe telegrafista de 4ª clase de la oficina Lavalle, item 13, partida 35, en reemplazo de Nicandro Pesao, que queda separado, al de igual clase, jefe de Posadas, Benigno C. Garay, y en vez de éste, item 15, partida 84 á José Jáuregui, con antigüedad del 17 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 4, partida 51, (provincia de Santa Fe), en vez de Antonio Lattieri, que renunció, al guarda hilos, item 5, partida 264, Juan M. Rodríguez, con antigüedad del 19 del corriente.

Jefe-telegrafista de 4ª clase de la oficina Fortín Viejo, item 21, partida 144, en lugar de Palmir Pulví, que renunció, á Eduardo R. Montero, con antigüedad del 22 del corriente.

Auxiliar, item 5, partida 89, (provincia de Santa Fe), en vez de Samuel Alberú (hijo), que queda cesante, á Enrique Griffitks del Cerro, con antigüedad del 18 del corriente.

Auxiliar, item 13, partida 49, (provincia de Corrientes) en vez de Luis Amans, que queda cesante, á Segundo Guzmán, con antigüedad del 18 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 309, (provincia de Buenos Aires), en reemplazo de Joaquín Cano, que cesa por no haberse presentado, al de igual clase, Federico J. Olivencia, y en su lugar, item 1, partida 319, á Ramón Iglesias, con antigüedad del 18 del corriente.

Auxiliar, item 13, partida 7, (provincia de Corrientes), en lugar de Brígido Solís, que renunció, al guarda hilos Leandro Fernández, y en vez de éste, item 13, partida 8, á Teófilo Lubari, con antigüedad del 19 del corriente.

Auxiliar, item 4, partida 11, (provincia de Santa Fe), en vez de Julio Vidal Domínguez, que fué ascendido, á Lucio Echagüe, con antigüedad del 21 del corriente.

Auxiliar 2º, item 1, partida 40, (capital federal), en lugar de Juan F. Navarro, que queda cesante, al auxiliar Francisco B. Seone, y en vez de éste, item 1, partida 128, al escribiente, item 18, partida 8, Gracia Parez, con antigüedad del 22 del corriente.

Clasificador, item 12, partida 17, (provincia de Entre Ríos) (vacante), á José Segundo Tula, con antigüedad del 21 del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 239, (capital federal), en vez de Lorenzo Ravassano, que renunció, al de igual clase, item 20, partida 13, Eulogio Abaurre, con antigüedad del 14 del corriente.

Guarda hilos, item 5, partida 134, (provincia de Santa Fe), en lugar de Salvador Caballero, que renunció, al de igual clase Felipe Aguirre, y en vez de éste, item 6, partida 107, al buzonista, item 6, partida 14, Antonio Leal, con antigüedad del 22 del corriente.

Guarda hilos, item 19, partida 42, (provincia de Catamarca), en vez de Martín Baldarrama, que renunció, á Fidel A. Costa, con antigüedad del 6 del corriente.

Guarda hilos, item 11, partida 15, (provincia de Córdoba), en lugar de Juan Sánchez, que renunció, á Luis Guzmán, con antigüedad del 12 del corriente.

Guarda hilos, item 6, partida 132, (provincia de Córdoba), en reemplazo de Lino Morazelli, que no acepta, al de igual clase Florentino de la Vega, y en lugar de éste, item 6, partida 77, al ordenanza Carlos Montenegro, y en vez de éste, item 6, partida 16, á Lino Morazelli, con antigüedad del 22 del corriente.

Guarda hilos, item 21, partida 110, en vez de Mariano Acosta, que queda cesante, al de igual clase Gerardo Kier, y en su lugar, item 21, partida 103, á Celso Giménez, con antigüedad del 23 del corriente.

Guarda hilos, item 20, partida 15 (provincia de La Rioja), en lugar de Eulogio Abaurre, que se traslada, á José Rial, con antigüedad del 20 del corriente.

Guarda hilos, item 20, partida 35, (provincia de La Rioja), en vez de José Marroli, que se traslada, á Lucio Peroti, con antigüedad del 20 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en vez de Nicolás Forte, que queda separado, á León Finedi, con antigüedad del 21 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Manuel Peñaloza, que no acepta, á Nicasio Méndez, con antigüedad del 22 del corriente.

Encargado de la estafeta Estación Chañar, item 6, partida 139, en lugar de Miguel Cacciavillani, que queda separado, á Tomás Bower, con antigüedad del 21 del corriente.

Encargado de la estafeta San Miguel, item 16, partida 76, en vez de Julio Rasmussen, que queda cesante, á Luis Fuster, con antigüedad del 20 de Octubre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Santa Rosa, item 18, partida 37, en vez de Roberto Kurtz, que renunció, á Gregorio Arnaltz, con antigüedad del 15 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 14, (provincia de Santa Fe), en vez de Ricardo Gutiérrez, que renunció, al buzonista Alejandro Olmedo, y en lugar de éste, item 1, partida 130, á José Cartasegna, con antigüedad del 18 del corriente.

Cartero, item 7, partida 9, (provincia de San Luis), en reemplazo de Victoriano Ortiz, que queda cesante, á Felipe Argañaráz, con antigüedad del 21 del corriente.

Carteros, item 4, partida 14, (provincia de Santa Fe), en lugar de Fernando R. Torres, Esteban Zorraquín, Eduardo Gastelú, Manuel de Tezanos Pintos, Carlos Sastre, Salustio Silvetti, Félix Sclapez, Manuel Peñaloza, Milton Lima, Ciriaco Persone y M. Fernández Ramirez, que han sido ascendidos, á los buzonistas Antonio Larroca, José A. Buceta, José Romero, Francisco Pollace, Ramón Oros, Juan Pezzano, Antonio Porto, Salvador del Río, Ignacio Telechea, Pedro Montero, y al cartero-auxiliar Nicolás Donaire, respectivamente y en substitución de éstos, item 1, partida 241, item 1, partida 130, item 1, partida 173, item 1, partida 130, item 1, partida 130, item 1, partida 163, item 1, partida 130, item 1, partida 163, item 1, partida 189, item 1, partida 173, item 1, partida 148, á los ciudadanos Mauricio Montenegro, José Andrade, Felipe B. Núñez, Manuel León, Francisco Daniele, Ricardo Sanget, Jacinto Rosas, Justo García, Adolfo G. Ríos, José Luque y Vicente Romero, respectivamente, con antigüedad del 20 del corriente.

Carteros, item 4, partidas 32, 32, 32, 32, 14, 32 y 32, en reemplazo de Ricardo Finochio, Domingo Ferreyra, Carlos Cobo, Juan Ponce, Lorenzo Berisso, Alberto Cúneo y Exequiel Barquero, que quedan separados, á los ciudadanos José Barranquero, Mariano N. Pérez, Cayetano Ingracia, Pantaleón Dura, Lino Quinteros, Manuel Magariño y Pedro Piñeiro, respectivamente, con antigüedad del 22 del corriente.

Buzonistas, item 4, partidas 33-33-33-15 33 33 y 33, en substitución de Juan A. Rodríguez, Jorge Britos, Fernando Matulski, Manuel B. Comesaña, Gregorio Leguizamón, Juan B. Ferrundarena y Enrique Viña, que quedan separados, á los ciudadanos Francisco Teneyra, Antonio Parente, Angel Ré, Pascual Granato, Enrique Suárez, Segundo Avila (padre) y Cayetano de Franco respectivamente, con antigüedad del 22 del corriente.

Mensajero, item 4, partida 58 (provincia de Santa Fe), en reemplazo de Nicanor Correa, que queda separado, á Ramón Silva, con antigüedad del 23 del corriente

Telegrafista de 1ª clase, jefe de Mercedes, item 15, partida 60, en substitución de José Penas, al de 2a clase José M. Elizarán, y telegrafista de 2ª clase, item 14, partida 31, en substitución del anterior, á José Penas.

Art 2º Rectifícase el nombramiento del buzonista, item 4, partida 15, Manuel Comesuna, á favor de Manuel V. Comesaña.

Art 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la clasificación para la distribución de fondos de la lotería á las instituciones de caridad de Jujuy.

Expediente núm. 4834, letra J, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota, á la que se acompaña el acta de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de Jujuy, y teniendo en cuenta los fundamentos aducidos por la mayoría de la referida comisión,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de Jujuy y la distribución proporcional, en la siguiente forma:

A la Sociedad de beneficencia de la capital, el 70 % (setenta por ciento).

Al Asilo del Buen Pastor, el 15 % (quince por ciento).

A las Hermanas del Colegio de Dolores, el 15 % (quince por ciento).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de La Rioja.

Expediente núm. 4920, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional, que corresponden á la provincia de La Rioja, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de La Rioja y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

A la Sociedad de beneficencia «Asilo de María del Carmen», de ambos sexos, el (40) cuarenta por ciento.

A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl en la capital, el (25) veinticinco por ciento.

A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paúl de la ciudad de Chilecito, el (25) veinticinco por ciento.

A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl de la capital, el (10) diez por ciento.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Santa Fe.

Expediente núm. 4972, letra S, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la no t

que antecede, de la comisión de distribución de los beneficios de la lotería nacional,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Dejar subsistente durante el primer semestre del corriente año, la clasificación que para la distribución de los beneficios de la lotería nacional ha regido en el segundo semestre del año próximo pasado, entre las instituciones de caridad de la provincia de Santa Fe, en la siguiente forma:

Capital

A la Sociedad de beneficencia, el (20) veinte por ciento.
Al Consejo superior y las cinco conferencias de San Vicente de Paúl, el (6) seis por ciento.
Al Asilo de la Magdalena (Esclavas del Corazón de Jesús), el (1) uno por ciento.
Al Asilo de San José, el (1) uno por ciento.
A las Hermanas terciarias franciscanas, el (1) uno por ciento.
Para la construcción de la Casa de aislamiento, el (8) ocho por ciento.

Rosario

A la Sociedad de beneficencia, el (23) veintitrés por ciento.
A las Damas de caridad, el (8) ocho por ciento.
A las Damas de misericordia, el (4) cuatro por ciento.
A la Sociedad cristiana Socorros al Buen Pastor, el (4) cuatro por ciento.
Al Asilo de las enfermeras capuchinas, el (1) uno por ciento.
San Vicente de Paúl, el (4) cuatro por ciento.
A la Sociedad protectora de las hermanas franciscanas, el (3) tres por ciento.

Esperanza

A las Damas de beneficencia, el (4) cuatro por ciento.
A la Conferencia de San Vicente de Paúl, el (1) uno por ciento.

Cañada de Gómez

A la Sociedad de beneficencia, el (2) dos por ciento.

Villa Casilda

A la Sociedad de beneficencia, el (2) dos por ciento.

San Carlos Centro

Al Hospital cosmopolita, el (2) dos por ciento.

San Lorenzo

A la Sociedad de beneficencia, el (2) dos por ciento.

Coronda

A la Sociedad de beneficencia, el (1) uno por ciento.

Reconquista

A la Sociedad de beneficencia, el (1) uno por ciento.

San Javier

A la Sociedad de beneficencia, el (1) uno por ciento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las Instituciones de caridad de Catamarca.

Expediente número 4789, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional, que corresponden á la provincia de Catamarca, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de Catamarca, y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:
Al hospital de San Juan Bautista de la capital, el 25 °|₀ (veinticinco por ciento).
Al Asilo de mendigos, el 10 °|₀ (diez por ciento).
Al Asilo de San Vicente de Paúl, el 7 °|₀ (siete por ciento).
Al Asilo del Buen Pastor de Nuestra Señora del Valle, el 20 °|₀ (veinte por ciento).
Al Colegio del Huerto, el 3 °|₀ (tres por ciento).
Al Colegio del Carmen, el 4 °|₀ (cuatro por ciento).
Al Seminario de la Vírgen del Valle, el 5 o|o (cinco por ciento).
A la Sociedad de beneficencia de Tinogasta, el 5 o|o (cinco por ciento).
A la Sociedad de beneficencia de Belén, el 5 o|o (cinco por ciento);
A la Sociedad de beneficencia de Santa María, el 3 o|o (tres por ciento).
A la Sociedad Vicentina de Andalgalá, el 9 o|o (nueve por ciento).
A la Conferencia de San Vicente de señoras, de Nuestra Señora del Huerto de la capital, el 3 o|o (tres por ciento)
A la Sociedad de San Vicente de señores ó caballeros, de la capital, el 1 o|o (uno por ciento).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las Instituciones de caridad de Corrientes.

Expediente núm. 4913, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería nacional, que corresponden á la provincia de Corrientes, y encontrándose ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería nacional en la provincia de Corrientes y la distribución porporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:
Al Hospital de hombres San Juan de Dios, el 24 o|o (veinticuatro por ciento).
Al Hospital de mujeres y cárcel correccional Santa Rita, el 24 o|o (veinticuatro por ciento).
A los Asilos de mendigos y huérfanos, el 10 1|2 o|o á cada uno (diez y medio por ciento á cada uno).
Al Hospital mixto de Goya, el 6 o|o (seis por ciento).
A los hospitales mixtos de Mercedes, Curuzú-Cuatiá y Bella Vista, el 4 o|o á c|u (cuatro por ciento á cada uno).
A los hospitales de Esquina, Santo Tomé y Monte Caseros, el 3 o|o á c|u (tres por ciento á cada uno).
A los asilos de Caá-Catí y Paso de los Libres, el 2 o|o á c|u. (dos por ciento á cada uno).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Entre Ríos.

Expediente núm. 4870, letra E, 1896.

Buenos Aires Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de Entre Ríos y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de Entre Ríos y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:
Al hospital San Martín, en construcción, de Paraná, el (24 °|₀) veinticuatro por ciento.
Al hospital á cargo de la Sociedad de beneficencia del Paraná, el (13 °|₀), trece por ciento.
A los hospitales á cargo de las Sociedades de beneficencia de Concordia, Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay, el (6 °|₀ á c|u.), seis por ciento á cada uno.
Al Apostolado de la Oración, de Paraná, el (5 °|₀), cinco por ciento
Al Asilo de huérfanos á cargo de las Hermanas de los pobres de Paraná y á los hospitales de Victoria y La Paz, el

(4 °[o á c[u.), cuatro por ciento á cada uno.

Al Asilo de huérfanos á cargo de la Sociedad de beneficencia de Gualeguay, á la Sociedad San Vicente de Paúl de Paraná y al Hospital de Nogoyá, el (3 °[o á c[u), tres por ciento á cada uno.

A los hospitales á cargo de las Sociedades de beneficencia de Rosario, Tala, Villaguay, Colón, Diamante, y Asilo de huérfanos de Villa Urquiza, el (2 °[o á c[u.) dos por ciento á cada uno.

A los hospitales de San José de Feliciano, Federación y Colonia San José, el (1 °[o á c[u.), uno por ciento á cada uno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aprobando la clasificación de las instituciones de caridad de Santiago del Estero.

Expediente núm. 4984, letra S, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la lotería de beneficencia nacional que corresponden á la provincia de Santiago del Estero, y encontrando ésta equitativa y arreglada á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de la materia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Aprobar la clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia nacional en la provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional proyectada por la comisión, según la cual corresponderá:

A la Sociedad de beneficencia de la capital, el 40 o[o (cuarenta por ciento).

Al Colegio de Belén, el 16 o[o (diez y seis por ciento).

Al Apostolado de la Oración, el 8 o[o (ocho por ciento).

A la Sociedad San Vicente, de señoras, el 10 o[o (diez por ciento).

A la Sociedad San Vicente, de hombres, el 8 o[o (ocho por ciento).

A la sociedad de beneficencia «Ojo de Agua», el 2 o[o (dos por ciento).

A la Sociedad de beneficencia «Atamisqui», el 2 o[o (dos por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Frías, el 2 o[o (dos por ciento).

A la Sociedad protectora de niños pobres, el 2 o[o (dos por ciento).

A la Sociedad filantrópica escolar, el 2 o[o (dos por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Icaño, el 1 o[o (uno por ciento).

A la Sociedad de beneficencia de Loreto, el 1 o[o (uno por ciento).

Al Convento de Santo Domingo el 6 o[o (seis por ciento).

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los empleados del censo

Expediente número 4644, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vista la nota de la comisión del censo nacional, á la que se acompaña una solicitud presentada por empleados de la misma, reclamando no haber recibido íntegro el sueldo que como tales les corresponde por el mes de Noviembre próximo pasado, á causa de haberles la Contaduría general descontado la cuarta parte del mismo, en virtud de que dichos empleados cobraron haberes en su calidad de guardias nacionales en campaña; de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general y lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á la reclamación interpuesta por los recurrentes

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aprobando una designación de empleados de correos

Expediente núm. 4883, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede de la Dirección general de correos y telégrafos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: telegrafista de 1ª clase, jefe de la oficina Mercedes, item 15, partida 60, en reemplazo de José M. Elizarán, que se rebaja, al de 2ª clase, José Penas, con antigüedad del 11 del corriente.

Telegrafista de 2ª clase, 2° jefe de la oficina Gualeguay, item 14, partida 31, en substitución de José Penas, que se asciende, á José M. Elizarán, con antigüedad del 11 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 21, partida 102, en lugar de Fernando Pechin, que renunció, á Juliana Vigot de Bustos, con antigüedad del 15 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 1, partida 166, (capital federal), en vez de Pedro Reyna, que fué ascendido, á don Salvador Garrell, con antigüedad del 17 del corriente.

Auxiliar, ítem 8, partida 7, (provincia de Mendoza), en reemplazo de Enrique J. Freyre, que cesa por no haberse presentado, á José V. Lucero, con antigüedad del 11 del corriente.

Auxiliar, ítem 4, partida 72, (provincia de Santa Fe), en lugar de Ernesto Angelinetti, que fué ascendido, á Juan José Noguera, con antigüedad del 11 del corriente.

Auxiliar, ítem 21, partida 134, en vez de José Amarante, que renunció, á Vicente Carrieri, con antigüedad del 15 del corriente.

Auxiliar, ítem 5, partida 6, (provincia de Santa Fe), en vez de Manuel Goncebat, que renunció, al buzonista ítem 5, partida 11, Nicolás Candiotti, con antigüedad del 15 del corriente.

Auxiliar, ítem 15, partida 6, (provincia de Entre Ríos), en vez de Bernardo Castellanos, que cesa por no haberse presentado, á Saturnino Galarsa y Herrera, con antigüedad del 17 del corriente.

Auxiliar, item 16, partida 7, (provincia de Tucumán), en reemplazo de Domingo del Campo (hijo), que renunció, á Felipe Sola, con antigüedad del 17 del corriente.

Clasificador, item 5, partida 32, (provincia de Santa Fe) (vacante), al clasificador José A. Saravia, y en vez de éste, item 1, partida 126, al telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 9, Agustín Ferrer, con antigüedad del 11 del corriente.

Clasificador, item 16, partida 33, (provincia de Tucumán), en vez de Exequiel Helguero, que queda separado, al estafetero, item 1, partida 68, Roberto Mazza, con antigüedad del 11 del corriente.

Clasificador, item 16, partida 33, en vez de Armando Centeno, que queda separado, al auxiliar Evaristo Fernández, y en lugar de éste, item 1, partida 10, al cartero item 4, partida 14, Eduardo Gasteiú, con antigüedad del 11 del corriente.

Guarda hilos, item 1, partida 464, (provincia de Buenos Aires), en lugar de José Soldani, que queda separado, á José Marroli, con antigüedad de 8 del corriente.

Encargado de la estafeta Rojo, item 3, partida 80, en vez de Juan B. Banus, que renunció, á Santiago Cattaneo, con antigüedad del 11 del corriente.

Encargado de la estafeta La Toma, item 7, partida 44, en reemplazo de Aparicio Olguín, que queda cesante, á Miguel Baquero, con antigüedad del 12 del corriente.

Encargado de la estafeta San Javier, *ad honorem*, en vez de Andrés Dassore, que renunció, á Juan Roses, con antigüedad del 12 del corriente.

Encargado de la estafeta Estación Alejo Ledesma, ítem 4, partida 161, en lugar de Abdón Villarruel, que renunció, á Antonio Ojeda, con antigüedad del 12 del corriente.

Encargado de la estafeta Sauce, item 13, partida 90, en lugar de Luis R. González, que renunció, á Eulalia Bares, con antigüedad del 12 del corriente.

Encargado de la estafeta Colonia Elía, item 14, partida 63, en vez de Francisco Villanueva, que renunció, á Antonio Barnetche, con antigüedad del 15 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 203, en vez de Ramón Cajaraville, que queda cesante, al auxiliar Julián Figuereido, y en su lugar, item 1, partida 115, al cartero item 4, partida 14, Salustio Silvetti, con antigüedad del 11 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en vez de Francisco Pérez, que queda cesante, al auxiliar Pedro Héctor Ruiz, y en su lugar item 1, partida 228, al cartero item 4, partida 14, Carlos Sastre, con antigüedad del 11 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Matías Verga Roca, que renunció, al auxiliar Hernando J. Castromán, y en vez de éste, item 1, partida 201, al cartero, item 4, partida 14, Manuel de Tezanos Pintos, con antigüedad del 11 del corriente.

Estafetero item 1, partida 68, en lugar de Fernando Saavedra, que renunció, al auxiliar Fernando Blanco, y en vez de éste, item 1, partida 201, al auxiliar, item 4, partida 14, Julio Vidal Domínguez, con antigüedad del 11 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Roberto Mazza, que ha sido ascendido, al cartero, item 4, partida 14, M. Fernández Ramírez, con antigüedad del 17 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Gregorio Villafañe, que fué as-

cendido, al cartero, item 4, partida 14, Ciriaco Perrone, con antigüedad del 17 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en vez de José Guerrero Fernández, al cartero item 4, partida 14, Félix Sclapez, con antigüedad del 17 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Arturo L. Domínguez, que fué ascendido, al cartero item 4, partida 14, Milton Lima con antigüedad del 17 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Nicasio Méndez, que queda separado, al cartero item 4, partida 14, Manuel Peñaloza, con antigüedad del 17 del corriente.

Cartero, item 12, partida 9 (provincia de Entre Ríos) en reemplazo de Fernando Candiotti, que fué ascendido, á Leonidas Layús, con antigüedad del 12 del corriente.

Cartero, item 2, partida 9 (provincia de Buenos Aires), en lugar de Antonio Fragueiro, hijo, que renunció á Luciano Hernández, con antigüedad del 14 de corriente.

Cartero, item 3, partida 28 (provincia de Buenos Aires), en vez de Angel Miguel Reolino, que cesa por no haberse presentado, á Carlos Nazarre, con antigüedad del 15 del corriente.

Buzonista, item 1, partida 120 (capital federal), en reemplazo de Domingo Otero que renunció á M. Mirandav, con antigüedad del 5 del corriente.

Balijero, item 1, partida 465 (provincia de Buenos Aires), en reemplazo de Aquiles Angeloni, que renunció, á Juan Emanueli, con antigüedad del 17 del corriente.

Peón, item 1, partida 13, en vez de Francisco Bello, que no acepta, á Manuel Martínez, con antigüedad del 16 del corriente.

Art. 2º Créanse las siguientes estafetas:

En el paraje denominado Cortaderas, 7º distrito, y nómbrase para regentearla, *ad honorem*, á Eduardo Boiffier (hijo).

En el paraje denominado General Deheza, y nómbrase para regentearla *ad-honorem*, á Hugo Stroeder.

Art. 3º Rectifícase el nombramiento del encargado *ad-honorem*, de la estafeta Salto, 6º distrito, á favor de Bernardino Crosetti, y déjase sin efecto la separación de su puesto del telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 9, Severo González, quedando en consecuencia sin efecto, también, el ascenso en su reemplazo del telegrafista de 4ª clase, item 4, partida 51, Francisco Velloso, como asimismo el de Manuel Mallo, que se nombraba en lugar de éste.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aprobando la liquidación de beneficios de la lotería nacional en Diciembre.

Expediente núm. 36, letra C, 1897.

Buenos Aires, Enero 5 de 1897.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 5º del decreto reglamentario de la ley número 3313, tengo el honor de elevar á V. E. la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas en el mes de Diciembre próximo pasado, como también el balance y planilla demostrativa de la distribución de esos beneficios entre las sociedades de caridad de esta capital.

Con este motivo, saluda á V. E. con su distinguida consideración. — *Pedro Frías*, presidente.—*M. U. Retolaza*, secretario.

—

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto lo expuesto por la comisión administradora de la lotería de beneficencia nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar la liquidación de los beneficios obtenidos en las loterías sorteadas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, como también el balance y distribución de los mismos entre las diversas instituciones de caridad de la capital federal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general á los efectos de lo prescripto por el artículo 6º del decreto de 6 de Noviembre del año 1895.

URIBURU

N. QUIRNO COSTA.

—

LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN LAS LOTERÍAS SORTEADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1896.

Debe

A emisión Nº	165,	A,	D'bre 7		300.000.—
»	»	B	»		100.000.—
»	»	C	»		50.000.—
»	166,	A	» 14		200.000.—
»	»	B	»		100.000.—
»	»	C	»		50.000.—
»	7ª ex.,	A	» 24		200.000.—
»	»	B	»		100.000.—
»	»	C	»		50.000.—
»	167,	A	» 31		200.000.—
»	»	B	»		100.000.—
»	»	C	»		50.000.—
Premios prescriptos de las loterías de Septiembre..					14.590.56
Intereses sobre depósitos en el Banco de la Nación....................					18.038.58
				$	3.332.629.14

Haber

Por premios, 75 o[o al público.....................		2.475.000.—
Por descuento, 8 o[o á los agentes...................		264.000.—
Por pagos en el mes cargados á las siguientes cuentas:		
Por publicaciones y avisos		690.—
Gastos generales		1.290.83
Impresiones..............		6.487.85
Alquileres................		1.600.—
Utiles de escritorio.......		504.75
Escribanos y canto de bolillas		615.—
Sueldos		17.105.—
Eventuales		460.—
Alumbrado y motor......		180.20
Gastos judiciales..........		800.—
Muebles y útiles..........		610.15
	$	2.769.343.78
Beneficios á distribuir..	»	563.285.36
	$	3.332.629.14

DISTRIBUCIÓN

Corresponde: á la capital federal 60 o[o.....	$	337.971.18
A las provincias 40 o[o.	»	225.314.18
	$	563.285.36

Corresponde á cada provincia $ 16.093.87

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896— *Pedro Frías*, presidente.—*M. U. Retolaza*, secretario.—*D. E. Junge*, contador.—Vº Bº, *Diego Saavedra*, gerente.

—

Distribución de los beneficios del mes de Diciembre de 1896 en la capital

Monto de los beneficios 60 o[o sobre pesos 563.285.36, pesos 337.971.18.

Corresponde:

	o[o	Pesos
Asilo naval.............	0.37	1.250.50
Hospital de niños......	2.00	6.759.40
Obreros católicos......	0.12	405.55
Casa de San José......	0.50	1.689.85
Sociedad San José.....	0.50	1.689.85
Consejo particular de las conferencias de San Vicente de Paúl.	2.55	8.618.25
Consejo de San Cristóbal....................	0.75	2.534.80
Taller del Sagrado Corazón de Jesús.......	0.50	1.689.85
Siervas de Jesús Sacramentado	1.20	4.055.65
Asilo del Buen Pastor..	1.15	3.886.65
Id de Huérfanos militares	0.43	1.453 25
Sociedad Santa Marta..	0.40	1.351.90
Hermanas de los desamparados	0.25	844.95
Damas bienhechoras...	0.30	1.013.90
Hermanas de los pobres	0.12	405.55
Salesianos.............	1.00	3.379.70
Colegio á construir en el Bañado de Flores.	0.25	844.95
Sociedad española de beneficencia.........	0.25	844.95
Congregación de Santa Filomena.........	0.15	506.95
Hijas de la Inmaculada	0.05	169.—
Sociedad parroquial de la Merced............	0.10	337.95
Asilo de Nuestra Señora de Luján	0.55	1.858.85
Hermanas de Misericordia....................	0.20	675.95
Id de Dolores, de Belgrano	1.00	3.379.70
Id de la Merced	0.20	675.95
Mercedarios............	0.15	506.95
Congregación de Salesianas	0.25	844.95
Hermanas Pobs. Bon. de San José	0.70	2.365.80
Damas de caridad.....	3.65	12.335.95
Patronato de la infancia	3.12	10.544.70
Protectora de niños desvalidos	0.30	1.013.90
Damas de la Providencia (francesa).........	0.18	608.35
Hospital alemán........	0.15	506.95
Terciarias franciscanas	0.25	844.95
Asilo del Pino..........	0.80	2.703.75
Protectora de los pobres de la parroquia de la Merced..............	0.22	743.55
Sociedad de beneficencia de la capital.....	28.20	95.307.85
Damas de misericordia.	3.12	10.544.70

Sociedad de Nuestra Señora del Carmen.....	0.15	506.95
La Intendencia municipal....................	43.87	148.268.03
	100.00	337.971.18

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896. —Vº Bº, *Saavedra.—D. E. Junge*, contador.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto nombrando regente del registro de contratos núm. 13

Expediente núm. 8, letra M, 1897.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Habiendo fallecido el escribano regente del registro en lo civil número 13, don Cipriano Sires; atento lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase regente del registro de contratos civiles número 13, de la capital, al escribano don Tulio Méndez, actualmente adscripto al mismo registro.

Art. 2º El nombrado otorgará la fianza de ley ante la Excma. Cámara de apelación respectiva y tomará posesión de la oficina bajo inventario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una ubicación determinada por la Oficina de geodesia

Expediente núm. 1847, letra C, 1894.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ciarloti, comprador en el remate celebrado con fecha 20 de Julio de 1885 de una superficie de 3750 hectáreas en el territorio del Neuquén, solicita, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Febrero próximo pasado, el cambio de ubicación de dicha superficie á otro punto del mismo territorio, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Neuquén, sección XXX, fracción C, en la parte norte del lote núm. (5) cinco con una superficie de (3,750) tres mil setecientas cincuenta hectáreas, como la que corresponde á don Pedro Ciarloti, comprador de dicha superficie en el remate celebrado el 20 de Julio de 1885.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y agricultura á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de doña Luisa E. Troin.

Expediente número 1753, letra G, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos, que en los lotes números 75, 76, 77 y 78 de la colonia Chacabuco, concedidos en venta á don José Troin, en 14 de Noviembre de 1888, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por el artículo 92 de la ley de colonización, y habiendo el señor Eugenio E. Troin y doña Luisa E. Troin justificado debidamente ser únicos herederos del concesionario; atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Eugenio E. Troin y doña Luisa E. Troin, el título de propiedad que corresponde de los lotes números 75, 76, 77 y 78 de la colonia Chacabuco; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de don José Ditzler

Expediente núm. 1640, letra D, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor de los lotes de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don José Ditzler el título de propiedad de los lotes números 179, 180, 181 y 182, de la colonia Chacabuco; comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando incluir á don Eladio Pérez en la lista de los agraciados en premio por la expedición al Río Negro.

Expediente núm. 1072, letra G, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco Garay, como cesionario del ex-subteniente del batallón 5º de infantería de línea don Eladio Pérez, solicita la entrega del premio de mil seiscientas hectáreas y un solar que á éste corresponden como expedicionario al Río Negro, y resultando de los informes producidos, que en las listas de revista del expresado batallón figura el citado subteniente en dicha jerarquía durante esa expedición, hallándose por error incluído en las listas de la Dirección de tierras y colonias bajo el nombre de Claudio Pérez; que dicho premio ha sido cobrado con fecha 4 de Octubre de 1892 por el señor Alfredo Recke por medio de una escritura falsa, como lo establece la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que salve el error de nombre apuntado, incluyendo en la lista de los premiados por la expedición al Río Negro al ex-subteniente del batallón 5º de infantería de línea don Eladio Pérez, en vez de Claudio Pérez que figura en esa jerarquía y expresado batallón, y para que haga entrega á don Francisco Garay, en su carácter de cesionario del ex-subteniente don Eladio Pérez, de los certificados de mil seiscientas hectáreas (1600) y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden, y fecho, pase al señor agente fiscal de la capital para que deduzca las acciones que corresponden.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución librando orden de pago á favor de don Anacleto Resta

Expediente núm. 1796, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se pague por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Anacleto Resta, la suma de ($ 150) ciento cincuenta pesos nacionales, importe de sus honorarios por escrituración de tierras acordadas á los caciques Tripailaf y Ferreyra Pichihuincá, según comprueban los adjuntos; impútese á la ley 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando descargar de las cuentas de los colonos de la colonia Yeruá, unas cantidades

Expediente núm. 1182, letra T, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que la Dirección de tierras y colonias solicita la adopción de algunas medidas tenden-

tes á mejorar la difícil situación de los colonos del Yeruá, debida á la invasión de la langosta durante los tres últimos años, y entre las que propone se descargue de sus respectivas cuentas los intereses devengados y renovación de las letras firmadas por diez letras de igual valor con vencimientos anuales y

Considerando:

Que el permitir á los concesionarios de dicha colonia dedicar una parte de su concesión á la crianza de ganado sería facilitarles el medio de dedicar sus esfuerzos á una industria cuyos resultados vengan á compensar en parte los perjuicios sufridos en los cultivos,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras, colonias y agricultura, procederá á descargar de las cuentas de los colonos de la colonia Yeruá, el importe de los intereses devengados y exigirá el pago de las deudas pendientes en diez cuotas adelantadas, á contar desde el 1° de Mayo próximo.

Art. 2° Autorízase á la citada Dirección para que permita á los colonos del Yeruá la crianza de ganado en sus respectivas concesiones, en una superficie equivalente á la mitad de su área total, no pudiendo en ningún caso admitir dicha explotación en superficie mayor que la expresada.

Art. 3° Las chacras que se vendan con posterioridad al presente decreto, lo serán, en lo que respecta á plazos para el pago, de acuerdo con el artículo 86 de la ley de colonización.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando vocales de la comisión auxiliar de inmigracion de Jujuy

Expediente número 1821, letra I, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Siendo necesario reintegrar la comisión auxiliar de inmigración de Jujuy, nombrando tres vocales en reemplazo de los que desempeñaban esos cargos, y que se han ausentado de esa ciudad; atento lo informado por la Comisaría general de inmigración,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á los señores: doctor Ismael Carrillo, Jorge Zenarruza y Abraham Quinteros, como vocales en la comisión auxiliar de inmigración á Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisaría general de inmigración á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando una transferencia

Expediente número 1577, letra C. 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que don Wenceslao Castellanos, arrendatario de 12 900 hectáreas en el territorio del Río Negro sección VI, fracción E, lote núm. 12, y parte oeste del lote núm. 9, hace á don I. Eugenio Moy, de la superficie de 5.000 hectáreas en la mitad del lote 12, y á don Martín Larralde, de las 7 900 hectáreas restantes en la mitad este del lote 12, y parte noroeste del lote 9.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para la renovación de las letras correspondientes, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Avelino Puebla.

Expediente núm. 1839, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Avelino Puebla solicita la ubicación de cien hectáreas en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, lote núm. (11) once, cien hectáreas que figuran bajo el número 96, en el plano «proyecto de división del lote 11, para ubicar premios de soldados», como la que corresponde á don Avelino Puebla, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que extienda á favor de don Avelino Puebla el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 24 de Noviembre de 1896

Expediente núm. 1750, letra G, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando de lo informado por la Oficina nacional de geodesia en la precedente nota, que el señor Alberto Frías suplente del escribiente con licencia señor Julio Chiocci no, acepta la comisión encomendada por el decreto de 24 de Noviembre próximo pasado para la ejecución de los trabajos extraordinarios que practica dicha repartición, y habiendo vencido ya la licencia acordada al señor Chiocci,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto de 24 de Noviembre próximo pasado, en la parte que comisiona al señor Alberto Frías, para la ejecución de los trabajos extraordinarios que han sido encomendados á la Oficina nacional de geodesia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina nacional de geodesia á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando vocales de la comisión auxiliar de inmigracion de Formosa.

Expediente núm. 1822, letra I, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto este expediente y atento lo informado por la Comisión general de inmigración,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1° Nómbrase para componer la comisión honoraria de inmigración de Formosa, durante el próximo año de 1897, como presidente al señor José Reynoso, y como vocales á los señores Felipe S. Oliva, José Bibolini, Florentino Gorleri y Alberto D'Augiers.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Comisaría general de inmigración á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don J. Alvarez.

Expediente núm. 1416, letra A, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras, colonias y agricultura y don Jacinto Al-

varez, concediéndole en arrendamiento una superficie de siete mil quinientas (7500) hectáreas en el territorio del Neuquén

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación

Expediente núm. 1358, letra B, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Bagueras y Esteban Sauge, compradores en el remate celebrado en 16 de Julio de 1885 de una superficie de 18.750 hectáreas en el territorio del Neuquén, solicitan, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Febrero próximo pasado, el cambio de ubicación de dicha superficie á otro punto de ese territorio, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Neuquén, sección XXXI, fracción B, lote núm. 19 y parte norte del lote núm 22 con una superficie de (18.750) diez y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas, como la que corresponde á los señores Juan Bagueras y Esteban Sauge, compradores de dicha superficie en el remate celebrado el 16 de Julio de 1885.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura á sus efectos; comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar certificados

Expediente núm. 1639, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos, de los que resulta que el recurrente don Domingo Pereyra, ex-soldado del regimiento 3º de caballería de línea, se halla incluído en las listas de los expedicionarios al Río Negro con el premio de cien hectáreas y un solar,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura para que, por intermedio de la gobernación del territorio del Chubut, haga entrega al ex-soldado del regimiento 3º de caballería de línea, don Domingo Pereyra, de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, levantando la referida gobernación un acta de dicha entrega, que original remitirá á la citada Dirección.

Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don Eliseo Zapata para practicar una mensura.

Expediente num. 1828, letra F, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al agrimensor don Eliseo Zapata, propuesto por don Ignacio Giráldez, para mensurar la superficie de 20.000 hectáreas que tiene en arrendamiento en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Vuelva á la Oficina nacional de geodesia para que expida al mencionado agrimensor las instrucciones correspondientes; comuníquese, publíquese, etc., debiendo reponerse previamente los sellos correspondientes á la petición de mensura.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar unos certificados

Expediente núm. 1311, letra B, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que haga entrega al recurrente don Domingo Bravo de los certificados por dos mil cien (2100) hectáreas y un solar que le corresponden como personalmente agraciado, por la expedición al Río Negro, de la que formó parte en clase de teniente en la compañía de caballería de línea.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución declarando terminada la entrega de tierras en el territorio del Río Negro.

Expediente núm. 983, letra D, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente relativo á la venta de cien leguas kilométricas en el territorio del Río Negro, sección Iª A. I., efectuada en el remate celebrado en la Dirección de tierras y colonias en 19 de Diciembre del año próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de Junio del mismo año, y

Resultando:

Que por decreto de 28 de Enero próximo pasado se aprobó su resultado, disponiendo que la Dirección de tierras y colonias procediera á exigir la firma de las letras que correspondían y hacer entrega á los compradores, por intermedio de uno de sus agrimensores, de la tierra vendida;

Que habiendo sido designado al efecto el agrimensor señor Domingo Duhagon, éste eleva en 27 de Julio próximo pasado el informe que corre de fojas á fojas ....al que adjunta los documentos que comprueban haberse efectuado la entrega de la tierra á los interesados personalmente ó á sus apoderados, quienes han justificado ese carácter en los poderes que corren agregados, y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Declárase terminada la entrega á los compradores de tierra en el remate celebrado en 19 de Diciembre del año próximo pasado en la Dirección de tierras y colonias, de la superficie de cien leguas kilométricas en el territorio del Río Negro, sección Iª A. I., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de Junio de 1895, efectuada por el agrimensor señor Domingo Duhagon.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias para su archivo

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución aceptando una fianza

Expediente núm. 1827, letra F, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco A. Fernández, solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro corresponde á su finado hijo don Faustino Fernández, ex teniente del batallón 12 de infantería de línea, y resultando de lo informado:

Que dicho oficial falleció en la expedición al Río Negro sin dejar sucesión alguna, habiendo comprobado el recurrente por medio de la prueba testimonial establecida al efecto por decreto de 10 de Febrero de 1892, ser su único heredero, ofreciendo además la garantía del doctor Julio Fernández, quien en su escrito de fecha 23 de Diciembre próximo pasado se constituye en tal carácter, y atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la fianza ofrecida por el doctor Julio Fernández y pase á la Dirección de tierras y colonias para que haga entrega á don Francisco A. Fernández, en su carácter de heredero de su finado hijo don Faustino Fernández, ex-teniente del batallón 12 de infantería de línea, de los certificados de (2100) dos mil cien hectáreas y un solar que á éste correspondían como premio por la expedición al Río Negro.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión

Expediente número 1617, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando de este expediente, que don Tomás F. Machado, concesionario de los lotes rurales números 13 y 14 de la colonia Chacabuco, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión hecha en 14 de Noviembre de 1888 á don Tomás F. Machado, de los lotes rurales números 13 y 14 de la colonia Chacabuco.

Art. 2º Acuérdase en venta á don Alfredo F. Plot, por el precio y condiciones establecidas por la ley, los mencionados lotes de la colonia Chacabuco.

Art. 3º Pase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para la firma de las letras que correspondan; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar certificados á doña Margarita M. de Suárez

Expediente núm. 1133, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que doña Margarita M. de Suárez solicita la entrega del premio de tierra que por la expedición al Río Negro correspondía á su finado esposo don José Suárez, ex-soldado del batallón 1º de infantería de línea, y atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que haga entrega á doña Margarita M. de Suárez de los certificados de cien hectáreas y un solar que, como premio por la expedición al Río Negro, correspondía á su difunto esposo José Suárez, ex-soldado del batallón 1º de infantería de línea.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Luis T. Milani

Expediente núm. 1863, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción A, lote núm. (7) siete, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Luis T. Milani, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Luis T. Milani el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente la superficie que el gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución nombrando al capitán de fragata don Urbano de la Fuente subprefecto de Concordia, en reemplazo del teniente coronel Herculano Oliver.

Buenos Aires Enero 11 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Que el teniente coronel del ejército don Herculano Oliver, pase á revistar en la plana mayor activa.

2º Que el capitán de fragata don Urbano de la Fuente, pase á hacerse cargo de la subprefectura de Concordia.

3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 12

Buenos Aires, Enero 12 de 1897,

Con fecha de ayer, la superioridad se ha servido disponer, que por así convenir al mejor servicio y durante permanezca el regimiento 6º de caballería de línea en Santa Catalina, la dirección superior y responsabilidad de la conservación y vigilancia de los artículos de guerra y materiales allí existentes, queden á cargo del jefe de dicho cuerpo, teniente coronel don Martín Hernández, del que también deberá depender en adelante el mayor y demás personal en servicio de aquel establecimiento.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Enero 12 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el señor coronel don Angel T. Falcón, con ayudante del regimiento de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado por el regimiento de ingenieros y el primer batallón del regimiento 4º de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 11 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal $ 204814 47—Su equivalente en oro 71524 41—Recaudado en oro sellado, 53266 31—Total á oro, 124790,72

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1835872,01—Su equivalente en oro, 641963 26—Recaudado en oro sellado, 252613.48—Total á oro, 894576,74.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2042763 34—Su equivalente en oro, 615256.01—Recaudado en oro sellado, 278665 29—Total á oro, 893921.30.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1897

Total á oro, $ 655,44

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 1835872 01—Su equivalente en oro 641963.26—Recaudado en oro sellado, 252613.48—Total á oro, 894576 74

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2042763.34 Su equivalente en oro, 615256 01—Recaudado en oro sellado, 278665.29—Total á oro, 893921.30,

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 655 44

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DIA 12 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal $ 415543 22. Id en oro sellado 36370 85.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección general de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la provincia de San Luis.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*P. A. Elicagaray,*

v.16.E

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de ampliación número 2, de las domiciliarias del Hospicio de Las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Enero de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896. —*Demetrio Sagastume,* secretario.

v·28-E

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la terminación de las obras inconclusas de los distritos 1, 21 y 26, consistentes en la colocación de una parte de la cañería distribuidora de aguas corrientes, con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m Las propuestas que se presenten, deberán formularse en un sello de 5 $ la primera foja y de 1 $ las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 o/o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1897 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-8-F.

Policía de la capital

—

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuenta id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomará en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n); pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 20 de Enero de 1897, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-20-E.

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v.28-F.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á los jubilados que no supieren firmar, que á partir del 1° de Febrero del corriente año, deberán, al percibir sus haberes, presentar al habilitado un certificado otorgado por la oficina donde hubieren prestado sus servicios, haciendo constar su identidad.

Contaduría general, Enero 11 de 1897. —*Juan B. Brivio,* secretario.

v-31-E.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor S. Astrada, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería general la suma de $ 500 que recibió de la sucursal del Banco de la Nación en Santiago para extinción de la langosta en 1891, y por cuya suma ha sido declarado deudor al fisco por resolución número 72 de la fecha.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Los Secretarios.* v-26-E.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á todos los habilitados que paguen pensionistas, que al efectuar el pago deberán exigir de éstas el certificado del Registro civil que acredite su estado civil, á cuyo efecto los habilitados al efectuar el pago correspondiente al mes de Enero entregarán á dichas pensionistas el formulario impreso del certificado que expedirá el Registro civil, practicándose esta operación mensualmente en lo sucesivo. Igualmente se previene á los habilitados que la Contaduría al examinar las cuentas de inversión que presenten, exigirá el cumplimiento del requisito indicado, á contar desde el 1° de Febrero de 1897.

Contaduría general, Enero 11 de 1897. —*Juan B. Brivio,* secretario.

v-31-E.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1[2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.
Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*

v-20-E.

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B, 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 318, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

v-20-e.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....
Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...
Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

La Inspección general de enseñanza secundaria y normal, invita á los señores autores y editores á presentar los libros de enseñanza que han de someterse al estudio de las comisiones nombradas por decreto del superior gobierno, de fecha 24 de Diciembre.

Las obras se recibirán en esta oficina, en el término de treinta días, á contar de la fecha.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*El Inspector general.*

v-26-E

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 15 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de la calle San Juan

2261 al 2277, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulados por el arquitecto inspector señor Morra, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a. m. á 5 p. m., en la secretaría.—El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley (1 °[o]).

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-26-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Subsecretaría de Marina

LICITACIÓN

En la Subsecretaría de Marina se recibirán propuestas hasta el día 15 de Enero á las 2 p. m., para la provisión de cinco mil palmas negras del Paraguay.

Los interesados pueden pasar por la mesa de entradas para examinar el pliego de condiciones.—*El Oficial mayor.*

v-15-E.

Pliego de condiciones para la provisión de cinco mil palmas negras del Paraguay, para postes de telégrafo.

Artículo 1° Las palmas tendrán una longitud de 5 m., un diámetro de 0.15 m. en la base y 0.12 m. en la punta. Serán de la clase llamada «Palmas negras del Paraguay», sanas y derechas. Se admitirá una tolerancia máxima de 0.30 m. en la longitud y de 0.02 m. en los diámetros de la base y punta. Estas tolerancias se consentirán tan sólo en un 25 °[o] del número total de postes.

Art. 2° La entrega deberá hacerse en Buenos Aires y por partidas de, por lo menos, 1500 postes cada una.

Art. 3° Cada proponente especificará claramente en moneda nacional el precio de cada poste puesto libre de todo gasto en los muelles del puerto de la capital, siendo entendido que su introducción quedará libre de derechos de aduana.

Art. 4° Se previene que la primera entrega de 1500 postes deberá hacerse dentro de un mes de la aceptación de la propuesta más conveniente; las partidas restantes, hasta completar el número total de 5000 postes, se entregarán dentro de los 30 días siguientes.

Art. 5° Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días de haber sido recibida cada partida por la Intendencia de la armada, previa presentación del certificado de conformidad que otorgará al contratista el encargado de la recepción de las partidas.

Art. 6° Por cada poste, y cada día de atraso en las entregas, el contratista abonará una multa de $ 0.05.

Art. 7° Cada propuesta deberá hacerse en papel sellado de $ 5, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Guerra y Marina, por la suma equivalente al 1 °[o] de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no aceptación y que será aumentado hasta el 3 °[o] en caso de aceptación.

Art. 8° Las propuestas se entregarán cerradas en la Subsecretaría de Marina (Casa de gobierno) hasta el día 15 del corriente Enero á las 2 p. m., en que se procederá á su abertura en presencia de los interesados que quieran concurrir.

v-15 E.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.

Manga 1 metro 27 centímetros.

Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Luis García.*

v-18-E,

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido abandonado en jurisdicción de la subprefectura del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Esta embarcación se encuentra en regular estado y sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 m. 90 ctms.—Manga 1 m. 80 ctms.—Puntal 0.72 centms.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.—*Luis García.*

v-3-F.